

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 325

6 de noviembre de 2018

Presentada por el señor *Romero Lugo*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar la sede del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico creado en virtud de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, como el Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos; eximir esta denominación de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El licenciado Héctor J. Ferrer Ríos nació en el Municipio de San Juan el 27 de marzo de 1970. Abogado de profesión, dedicó gran parte de su vida al servicio público. En las elecciones del año 2000, fue electo representante por el Distrito 29 y designado por sus compañeros representantes del Partido Popular Democrático como portavoz alterno de la mayoría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Posteriormente, fue reelecto en los comicios de 2004 y 2008 como representante por acumulación y designado portavoz de la minoría del referido Partido en ambos cuatrienios.

Entre sus ejecutorias legislativas, el licenciado Ferrer Ríos fue autor junto a representantes de diversos partidos políticos del Proyecto de la Cámara 4854 de 2 de junio de 2004, medida que establecería la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”. Esta pieza legislativa posteriormente se convertiría en la Ley 230-2004 tras la ex gobernadora Sila María Calderón estampar su firma en ella el 26

de agosto de 2004. Sin lugar a dudas, la promulgación de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, representó un paso importante para atender la necesidad apremiante de proveer al Pueblo de Puerto Rico mecanismos adicionales para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del cáncer. Enfermedad que en sus distintas modalidades cobra la salud y la vida de muchos puertorriqueños.

Tristemente, el licenciado Ferrer Ríos fue diagnosticado con cáncer del esófago en septiembre de 2015. Esto, sin embargo, no permitió que su espíritu luchador y deseos de servir al Pueblo de Puerto Rico se aminoraran. Aspiró a Comisionado Residente en Washington, D.C. durante las elecciones de 2016 y sirvió posteriormente por segunda ocasión como presidente de su Partido. Lamentablemente, el 5 de noviembre de 2018, partió tempranamente tras complicaciones de salud mientras recibía tratamiento contra el cáncer.

El licenciado Héctor J. Ferrer Ríos dejó como servidor público un legado invaluable en la forma del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico. Tras su lucha con esta enfermedad y su contribución a que sus conciudadanos tuvieran más y mejores herramientas contra ella, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio nombrar el referido Centro como el Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se denomina la sede del Centro Comprensivo de Cáncer de la
- 2 Universidad de Puerto Rico creado en virtud de la Ley 230-2004, según enmendada,
- 3 conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de
- 4 Puerto Rico”, como el Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos.

1            Sección 2. - Se autoriza a la Junta de Directores del Centro Comprensivo de  
2   Cáncer a diseñar, elaborar y colocar una tarja que identifique su sede como el Centro  
3   Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos.

4            Sección 3. - Se autoriza a la Junta de Directores del Centro Comprensivo de  
5   Cáncer a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones  
6   y donativos de recursos de fuentes públicas o privadas, a los fines de poder dar  
7   cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

8            Sección 4. - La Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer y la  
9   Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, tomarán las  
10   medidas necesarias para dar cumplimiento de forma inmediata a las disposiciones  
11   de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de  
12   junio de 1961, según enmendada.

13           Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
14   después de su aprobación.